

C.A. de Concepción  
Lsm.

Concepción, treinta de junio de dos mil veinte.

El Tribunal Pleno, integrado por los ministros que suscriben tomó conocimiento del antecedente administrativo N° Pleno 970-2020 relativo a solicitud de autorización de Libro de Repertorio Digital del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano y, acordó:

**Visto y teniendo presente:**

Se autoriza al Conservador precedentemente señalado, para implementación del Sistema de Libro de Repertorio Digital, debiéndose imprimir una hoja en soporte papel la que deberá adosarse diariamente al Libro señalado, debidamente foliado, inclusive el cierre diario del mismo, certificación respectiva y fecha de su cierre, cumpliéndose con todos los requisitos y formalidades legales preceptuadas en los artículos 21 y siguientes del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces.

El uso del “privilegio” de acceso al sistema corresponderá al señor Conservador de Bienes Raíces o la persona a quien éste, bajo su responsabilidad exclusiva, designe para tal efecto.

Transcríbase el presente acuerdo a la Ministra de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Visitadora de esta Corte de Apelaciones, señora Gloria Ana Chevesic Ruiz.

Asimismo, transcríbase al Ministro Visitador del Conservador de que se trata, señor Juan Ángel Muñoz López y al Conservador solicitante.

Cúmplase lo precedentemente ordenado por correo electrónico, sirviendo la presente resolución de suficiente oficio remisor.

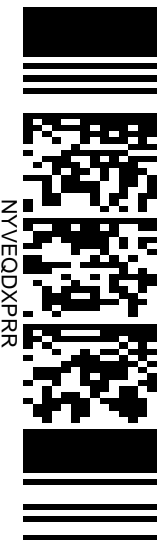
Déjese la constancia de los cumplimientos precedentes en el SITCORTE, hecho, archívese.

N°Pleno Y Otros Adm-970-2020.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Concepción integrada por Ministra Presidente Vivian Adriana Toloza F., Los Ministros (As) Hadolff Gabriel Ascencio M., Claudio Gutierrez G., Carlos Del Carmen Aldana F., Rodrigo Cerda S., Matilde Esquerre P., Carola Rivas V., Camilo Alejandro Alvarez O. y Ministro Suplente Cristian Daniel Gutierrez L. Concepcion, treinta de junio de dos mil veinte.

En Concepcion, a treinta de junio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>